

Eje ¹	Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Vigente)	Ley Orgánica de Seguridad para Protección de Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Proyecto de ley)	Observaciones
Objeto de la ley	Garantizar la prevención, atención, protección, reparación y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, con enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad.	Plantea un objeto similar, pero con un lenguaje más general y menos explícito en enfoques (género, interseccionalidad). La ley propone un enfoque de seguridad del Estado, la inteligencia y la respuesta operativa. Entiende la seguridad también desde la protección de infraestructuras y la gestión de riesgos y amenazas, acercando la protección de la mujer a una doctrina de seguridad ciudadana y orden público más tradicional.	Riesgo de regresividad discursiva: al diluir los enfoques se debilita la interpretación pro-derechos. Incidencia: exigir que se mantenga el lenguaje de la ley vigente y estándares CEDAW/Belém do Pará.
Comparación	La ley vigente actúa en todo el ciclo de la violencia: 1. Prevención 2. Atención 3. Protección 4. Sanción	El proyecto propone un sistema centrado prioritariamente en seguridad y protección inmediata, con acciones como: • Ordenar medidas administrativas inmediatas	

¹ Elaborado por Amada Egas - ODJ Ecuador. Se autoriza su reproducción total o parcial, en tanto se reconozca la titularidad de la obra al Observatorio de Derechos y Justicia.

	5. Reparación 6. Coordinación interinstitucional 7. Transformación cultural y social 8. Monitoreo y generación de datos Este ámbito es amplio y no se limita solo al momento de la violencia, sino que abarca políticas públicas y acciones estatales que involucran educación, trabajo, salud, justicia y coordinación territorial.	• Crear un sistema de seguridad especializado • Fortalecer mecanismos de respuesta de la fuerza pública y autoridades • Coordinar acciones con instituciones vinculadas a seguridad	
Ámbito de aplicación	Amplio: mujeres en toda su diversidad, en ámbitos público y privado.	Mantiene el ámbito general, pero reduce referencias explícitas a diversidad (mujeres indígenas, LGBTI, rurales, migrantes).	Posible exclusión indirecta. Acción: proponer enmiendas que reincorporen expresamente grupos en situación de mayor vulnerabilidad.
Definiciones de violencia	Define violencia física, psicológica, sexual, patrimonial, simbólica, política, gineco-obstétrica, etc.	Algunas definiciones se simplifican y otras desaparecen o quedan ambiguas. Incorpora el concepto de violencia vicaria y su investigación como secuestro en algunos casos.	Eliminar o debilitar definiciones limita la exigibilidad.
Comparación		El proyecto de ley lo propuso la asambleísta Paola Jaramillo Zurita. Explícitamente sí responde al caso de Gabriela Goldbaum, dado que	

		en algunas veces Goldbaum ha testificado en Comisiones de la Asamblea y ante el Pleno la violencia vicaria que sufría por parte de Daniel Noboa ² .	
Enfoque de género	Transversal y obligatorio para todas las instituciones.	Se menciona, pero sin carácter transversal ni mecanismos claros de aplicación.	Enfoque declarativo sin operatividad. Acción: insistir en transversalización obligatoria, más indicadores de cumplimiento.
Sistema Nacional	Establece un sistema articulado con rectoría clara y corresponsabilidad institucional.	Propone reordenar competencias, generando posibles superposiciones o vacíos.	Riesgo institucional: confusión de roles = inacción estatal.
Comparación	Con la ley vigente la rectoría del Sistema Nacional está a cargo del ente rector de Justicia y Derechos	El Proyecto de Ley crea el Sistema Nacional de Seguridad para Mujeres y sus subsistemas,	¿Cuál de los dos tendrá más prevalencia? Superposición del Ejecutivo a la

² https://www.youtube.com/watch?v=HuTtoVezWT4&list=PLJiiSWzEuR_-g5zzet5SrfcyVmabb3HfY&index=7

	Humanos y Cultos (ya no existe, ahora es el Viceministerio de Derechos Humanos).	conformado por: 1. El Ministerio de Gobierno o su delegado como ente rector de la política pública de seguridad, 2. Una representante por los Gobiernos Autónomos Descentralizados. 3. El ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia o su delegado; 4. El Consejo de la Judicatura; 5. La Fiscalía General del Estado; 6. Un representante de las Juntas cantonales; 7. Un representante de Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	mayoría representativa de sus instituciones: Ministerio de Gobierno, Sistema Nacional de Inteligencia, INEC. Y ahora por cooptación de poder, el CJ y la FGE.
Medidas de prevención	Educación, campañas, formación a operadores de justicia, políticas públicas.	Reduce obligaciones concretas y plazos; lenguaje programático.	Menor exigibilidad. Propuesta: incluir obligaciones medibles (presupuesto, plazos, responsables).
Comparación	No contempla organismos de inteligencia en su estructura principal. Las medidas administrativas son otorgadas por Juntas Cantonales de Protección de Derechos y Tenencias Políticas.	Incluye al ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia para producir inteligencia y contrainteligencia sobre amenazas a mujeres. Se añaden los jueces a la capacidad de otorgar medidas	

	La violencia vicaria no es mencionada explícitamente con este término en el texto base.	administrativas inmediatas. Tipifica acciones como privar a la madre de la tenencia de hijos como violencia vicaria y ordena investigarlo como delito de secuestro.	
Atención y protección	Establece rutas claras, casas de acogida, atención integral y especializada.	No desarrolla con igual nivel de detalle las rutas ni garantías presupuestarias.	Retroceso práctico: sin presupuesto no hay derechos.
Reparación integral	Reconoce reparación material, simbólica y garantías de no repetición.	Se menciona reparación de forma general, sin desarrollar tipos.	Reparación debilitada. Acción: observación técnica y casos reales que muestren la importancia de la reparación integral.
Comparación		La ley establecerá mecanismos de reparación integral para las víctimas, que incluyen no solo la compensación económica, sino también la restitución de derechos y medidas de rehabilitación psicológica, emocional y social. Aparte, no especifica de manera detallada en qué consiste los	El proyecto de ley es muy ambiguo en cuanto a la reparación integral ya que no desglosa los tipos de reparación.

		diferentes tipos de reparación.	
Acceso a la justicia	Principios de debida diligencia reforzada, no revictimización y celeridad.	Lenguaje menos garantista, más neutral.	Posible retroceso frente a estándares interamericanos. Cabildeo: argumento constitucional y convencional (art. 11; 424 CRE).
Participación de sociedad civil	Reconoce el rol activo de organizaciones de mujeres y DDHH.	No se menciona.	Reducción del control social. Acción política: exigir espacios formales de participación en el trámite legislativo.
Comparación		Una de las finalidades de la ley es: (6) Fortalecer la prevención de la violencia de género mediante campañas de concienciación a nivel nacional, que involucren a instituciones educativas, medios de comunicación y organizaciones comunitarias para erradicar las prácticas culturales que perpetúan la violencia y la discriminación contra las mujeres. No se menciona específicamente, solamente que el proyecto de ley se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo en cuanto a la Participación y Corresponsabilidad Social.	Aparte de los dos puntos señalados, no se detalla una participación activa de la sociedad civil.

No regresividad	Implícita por estándares constitucionales y tratados.	No se menciona expresamente.	

El proyecto **no innova sustantivamente**, pero **sí debilita** estándares existentes.

Hay **riesgo de regresividad**, tanto simbólica como práctica.

La técnica legislativa es **peligrosa**: crea duplicidades y vacíos.

Es un típico proyecto “aparentemente protector” que **en la práctica reduce obligaciones del Estado**

Analogía para entender la diferencia: Imagina que la violencia contra la mujer es una enfermedad social.

- La **Ley Vigente** actúa como un **Hospital Universitario y de Salud Pública**: investiga las causas, educa para prevenir, vacuna (cambio cultural), trata a los pacientes (atención médica/psicológica) y busca curar a la sociedad a largo plazo.
- El **Proyecto de Ley** actúa como una **Unidad de Cuidados Intensivos y un Equipo de Respuesta Táctica**: su misión no es educar o curar a largo plazo, sino monitorear signos vitales con alta tecnología (inteligencia), proteger el edificio (infraestructura) y reaccionar de inmediato con fuerza pública para evitar que el paciente muera ante un ataque inminente.